GACETA OFICIAL DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007. Número 279

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

2007 Veracruz late con fuerza

Rafael G. Murillo, Secretario de Finanzas y Planeación, Clara Luz Prieto Villegas, Contralora General, y Dionisio E. Pérez Jácome, Jefe de la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 54 y 54 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14, fracción XXXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; 8, fracciones V y XIX, del Reglamento Interior de la Contraloría General, y 3, fracción VI, del Acuerdo por el que se crea la Oficina del Programa de Gobierno y Consejería Jurídica, y

CONSIDERANDO

Que el 13 de junio de 2007 se publicaron en la *Gaceta Oficial* los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los preceptos que sustentan el presente Decreto.

Que conforme al Artículo 3 de dichos Lineamientos, se previó la existencia de fideicomisos cuyos especiales requerimientos impiden la aplicación de esa normatividad, requiriéndose que para exceptuarlos de ésta sea necesaria la expedición del Decreto correspondiente por parte del Gobernador en el momento de su constitución.

Que con esa disposición, la no aplicación de los Lineamientos a un fideicomiso requiere de la previa ponderación del Titular del Ejecutivo Estatal sobre las características del instrumento y la necesidad de la excepción, con lo cual se salvaguarda la aplicación de la normatividad sin excederse al grado de limitar la operación de aquellos fideicomisos en los que tengan intervención otras instancias distintas al Gobierno del Estado de Veracruz y, por tanto, ameriten el establecimiento de condiciones específicas y distintas a las previstas de manera general en los Lineamientos.

Que, no obstante el propósito buscado con dicha disposición, quedaron excluidos de la referida facultad del Gobernador aquellos fideicomisos que, aún encuadrando en las hipótesis previstas para exceptuarlos de los Lineamientos por tener características especiales, no pueden ser exceptuados por ya estar constituidos o bien, porque solamente

no puedan ajustarse parcialmente a esa normatividad administrativa.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario prever en los Lineamientos estos casos de eventual excepción, para lo cual es necesario reformar su Artículo 3, segundo párrafo, de acuerdo a la siguiente:

REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo único. Se reforma el segundo párrafo del Artículo 3, de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la *Gaceta Oficial* del Estado el 13 de junio de 2007, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 3	 	
,	 	

Podrán existir fideicomisos que por sus especiales requerimientos no se puedan ajustar parcial o totalmente a estos lineamientos, en cuyo caso su no aplicación deberá ser decretada por el Gobernador.

TRANSITORIOS

Único. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 10 días del mes de agosto del año dos mil siete.

Sufragio efectivo. No reelección
Secretario de Finanzas y Planeación
Rafael G. Murillo
Rúbrica.
Contralora General
Clara Luz Prieto Villegas
Rúbrica.

Jefe de la Oficina de Programa de Gobierno
y Consejería Jurídica
Dionisio E. Pérez Jácome
Rúbrica.

Folio 3121